

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (a. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Real Proclamación a favor de doña Serafina Guadalupe Recio de Morales e Iñiguez, por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Recio de Morales y Montalvo.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de febrero de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7565 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se rectifica la de 6 de febrero en el recurso gubernativo interpuesto por don José Nicolás Marín contra la negativa del señor Registrador de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares a inscribir una escritura de préstamo y constitución de hipoteca.*

Advertido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1986, página 6693, tercer considerando, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Donde dice: «Considerando por tanto que la inscripción de la declaración de obra nueva de la vivienda constituye ...», debe decir: «Considerando por tanto que la inscripción de la declaración de obra nueva de la vivienda no constituye ...».

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7566 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Vidal y Sanz, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de mantas y colchas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidal y Sanz, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de mantas y colchas, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidal y Sanz, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), calle Pintor Segrelles, 1, y número de identificación fiscal A.46019204.

Segundo.—Modificar el apartado segundo en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliamida de 1,3 dtex, de 38-40 milímetros de longitud de corte, brillante, en crudo, posición estadística 56.01.11.

3. Fibras textiles sintéticas de poliéster de 1,3 dtex, de 38-40 milímetros de longitud de corte, brillante, en crudo, posición estadística 56.01.13.

4. Fibras textiles sintéticas acrílicas de 1,3 dtex, de 38-40 milímetros de longitud de corte, brillante, en crudo, posición estadística 56.01.15.

5. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida texturado, de 5.600 dtex, brillante, en crudo, posición estadística 56.01.10.

Asimismo se amplía el apartado tercero en los siguientes productos de exportación:

III. Colchas, posición estadística 62.02.19.9.

IV. Edredones, posición estadística 94.04.99.9.

V. Tejidos de colcha en pieza, posición estadística 56.07.49.

A efectos contables se establece lo siguiente:

En la exportación de los productos I, II, III y IV, los mismos fijados en la Orden que ahora se prorroga y modifica.

En la exportación del producto V: 111,11 kilogramos.

Se consideran mermas el 4 por 100 y subproductos el 6 por 100, adeudable por las posiciones estadísticas 56.03.11/13/15, según provengan de la poliamida, poliéster o acrílica, respectivamente.

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

7567 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Gama, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chaspas, flejes y «coils» de acero y la exportación de depósitos, cárter y cubas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gama, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chaspas, flejes y «coils» de acero y la exportación de depósitos, cárter y cubas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gama, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Ejército, número 9, 5.º Bilbao (Vizcaya), y número de identificación fiscal A.4801675.

Segundo.—Las mercancías de importación son:

1. Chapa de acero, laminada en frío, calidades APO2, APO3 y APO4:

1.1 De 0,5 a 1 milímetro de espesor, P. E. 73.13.47.

1.2 De más de 1 milímetro, pero inferior a 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.

1.3 De 2 milímetros, inclusive, pero inferior a 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

1.4 De 3 milímetros o más, posición estadística 73.13.41.

2. Chapa laminada en caliente, calidades AP-10, AP-11, AP-12 y AP-13, equivalentes, respectivamente, a HR-14, SAE 1008, SAE 1006 y SAE 1006:

2.1 De 0,5 milímetros a 1 milímetro, ambos inclusive, posición estadística 73.13.34.2.

2.2 De más de 1 milímetro a menos de 2 milímetros, posición estadística 73.13.32.2.

2.3 De 2 milímetros inclusive o menos de 3 milímetros, posición estadística 73.13.26.2.

2.4 De 3 milímetros a 4,75, ambos inclusive, posición estadística 73.13.23.2.

2.5 De 4,75 milímetros de espesor, P. E. 73.13.19.2.

3. Fleje de acero laminado en caliente, decapado o sin decapar, de las mismas calidades que la mercancía 2 y de 0,5 milímetros a 4 milímetros de espesor, posición estadística 73.12.19.

4. Desbastes en rollo para chapa («coils») de hierro o acero, decapado o sin decapar, y no destinada a relaminaciones. De las mismas calidades que la mercancía 2:

4.1 De 0,5 a menos de 3 milímetros de espesor, posición estadística 73.08.29.

4.2 De 3 milímetros a 4,5 milímetros de espesor, ambos inclusive, posición estadística 73.08.25.

Tercero.—Los productos de exportación son:

I. Depósitos de gas-oil para vehículos automóviles de 12 kilogramos, aproximadamente, de peso unitario, posición estadística 87.06.61.

II. Depósitos de gas-oil para vehículos automóviles de 20 kilogramos, aproximadamente, de peso unitario, posición estadística 87.06.61.

III. Partes y piezas sueltas para motores de combustión interna, posición estadística 84.06.99. Partes y piezas sueltas para compresores, posición estadística 84.11.78.

IV. Cubas embutidas, referencia 1224/1.

V. Cubas embutidas, referencia 1224/2.

VI. Cubas embutidas, referencia 1224/3.

VII. Tapa para cuba embutida, referencia 30001, peso neto 760 gramos.

VIII. Partes y piezas sueltas para vehículos automóviles, posición estadística 87.06.98.1.